

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83,84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido por la Resolución 000474 de 2015, se procede a dar a informe de ejecución del contrato No. 342, como sustento de la certificación de cumplimiento que fundamenta el pago a efectuar.

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

CONTRATISTA:	JUAN PABLO RUIZ MARTINEZ "MARKIA"	C.C. / C.E. No.:	800 215 496-5
PERÍODO DEL INFORME:	Desde 01/04/2017	Hasta 07/04/2017	INFORME No.: 01

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato N°	290	Fecha de inicio	16/03/2017	Fecha de terminación	31/12/2017
<p>Objeto del Contrato: De conformidad con la cláusula SEGUNDA el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDA LA MANO DE OBRA, DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O QUE ESTÉN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS ORIGINALES Y/O NECESARIOS INCLUYENDO LA GARANTIA DEL FABRICANTE, SOBRE LOS MISMOS QUE CUBRA TODOS LOS ASPECTOS TECNICOS, MECANICOS,ELECTRICOS YY ELECTRONICOS PAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO."</p>					
<p>VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Conforme a la cláusula SEXTA del contrato, el valor del mismo es INDETERMINADO Y SERA FIJADO DE ACUERDO A LAS ACTAS DE EJECUCION. \$ 27.605.000 VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE</p>			<p>VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME \$ 783.371 CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE</p>		
<p>SALDO DEL CONTRATO: \$ 26.821.629 VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTEUN MIL SEISCIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE</p>			<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo a la cláusula CUARTA del contrato, el plazo del mismo se pactó en NUEVE (09) meses, contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio.</p>		
<p>DESARROLLO DEL CONTRATO:</p>		<p>El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 16 de MARZO de 2017 se suscribió el contrato entre las partes contratantes. El XX de XXX de XXXX se firmó el acta de inicio del contrato, en su calidad de supervisor del contrato No. 290 			

- Que se ejecutó, adicionó o prorrogó el contrato.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

FORMA DE PAGO: De conformidad con lo establecido por la cláusula **SEPTIMA** del contrato, la forma de pago se indicó de la siguiente manera: "SE REALIZARA UN PAGO EQUIVALENTE AL DIAGNOSTICO PREVIO REALIZADO POR EL TALLER AUTORIZADO, EL CUAL SE REPORTARA POR MEDIO DE UNA FACTURA EN LA CUAL SE DETALLARÁ EL TIPO DE MANTENIMIENTO A EFECTUAR Y EL COSTO DEL MISMO DE ACUERDO A LA NECESIDADES TÉCNICAS QUE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICFES REQUIERA."

PAGOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA FECHA: En virtud de lo anterior, dicho contrato en el aspecto financiero se ejecuta de la siguiente manera:

No. cuenta de cobro	Fecha cuenta de cobro	Concepto	Valor									
22144 Y 2894	07/04/2017	REVISION TOTAL PARA LOS 20.000 KMS DE LA CAMIONETA DE PLACA OJX 901	\$ 783371									
PAGO QUE SE EFECTUA A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	X											

4. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	ACTIVIDADES EJECUTADAS	porcentaje de ejecución
1	KIT DE REVISION 20.000	100%
2	ALINEACIÓN	100%
3	ACEITE MAAPA 5W/30 CANECA	100%

4	FILTRO DE ACEITE	100%
5	ARANDELA	100%
6	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	100%
7	ACTUALIZACIÓN DDEL SOFTWARE	100%
8	LAVADO MOTOR	100%
9	BALANCEO	100%
10		

5. PRODUCTOS ENTREGADOS (En caso de haber sido pactados)

1	
2	
3	
4	

6. CONSTANCIAS

El supervisor o interventor ANDRÉS MANCIPE GONZALEZ acreditó que el contrato se ejecutó en el porcentaje correspondiente a satisfacción, el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo, y no se le impusieron multas.

ANDRÉS MANCIPE GONZALEZ, en su calidad de supervisor del contrato deja constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según corresponda, SE REALIZAN LOS PAGOS CONFORME A LA LEY CON TODOS LOS SOPORTES POR PARTE DE LA EMPRESA.

7. OBSERVACIONES

(Relacionar las mejoras o dificultades presentadas en la ejecución del contrato, así como el concepto del supervisor sobre el contratista)

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el 07 de abril de 2017

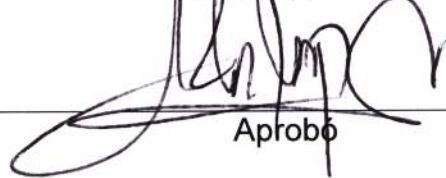
YESID IVAN CORREA
ZAMBRANO


Elaboró

CELIA INES
HERNANDEZ
PALOMINO


Revisó

ANDRÉS MANCIPE
GONZALEZ


Aprobó